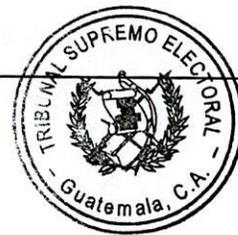




*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO NÚMERO 46-2023  
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en los Artículos 172, 179 y 181 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente "Ley Electoral y de Partidos Políticos", se deben integrar con antelación a la fecha de elección, las Juntas Electorales Departamentales con por lo menos tres meses, las Juntas Electorales Municipales dos meses y las Juntas Receptoras de Votos con 15 días de anticipación. En el artículo 14 del Reglamento de Voto en el Extranjero Acuerdo 274-2016, reformado por el Acuerdo 21-2023 del Tribunal Supremo Electoral se establece la integración de los órganos electorales en una Junta Electoral de Voto en el Extranjero, una Junta por Circunscripción Electoral y tantas Juntas Receptoras de Votos como sean necesarias;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 175 y 184 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente "Ley Electoral y de Partidos Políticos", establece que el Tribunal Supremo Electoral puede disponer el otorgamiento de viáticos y gastos de representación a los miembros de la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, por el desempeño de sus cargos; por lo que es procedente emitir la disposición que corresponda. En cuanto a los órganos electorales en el extranjero, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 274-2016, reformado por el Acuerdo 21-2023 del Tribunal Supremo Electoral se equiparan en lo pertinente, a las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, respectivamente;

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 142, 143, 144, 172, 175, 179, 181 y 184 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 95, 140 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007) y sus reformas; artículo 14 del Acuerdo 274-2016 Reglamento de Voto en el Extranjero, reformado por el Acuerdo 21-2023 del Tribunal Supremo Electoral; 1, 2, 11 y 12 del Decreto 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto", Acuerdo 662-2022 del Tribunal Supremo Electoral que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y Resolución 203-2022 Distribución Analítica del Presupuesto;



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDA**

**Artículo 1°:** Autorizar el pago de los Gastos de Representación y Viáticos a favor de los miembros de la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, con motivo del Evento Elecciones Generales 2023, en las cantidades siguientes:

Juntas Electorales del Distrito Central y Departamentales	Costo Mensual Año 2023	
Presidente	Q	6,000.00
Secretario	Q	4,000.00
Vocal	Q	4,000.00
Suplente I	Q	2,500.00
Suplente II	Q	2,500.00
<b>Total</b>	Q	19,000.00

Juntas Electorales Municipales	Costo Mensual Año 2023	
Presidente	Q	4,000.00
Secretario	Q	3,000.00
Vocal	Q	3,000.00
Suplente I	Q	2,000.00
Suplente II	Q	2,000.00
<b>Total</b>	Q	14,000.00

Juntas Receptoras de Votos	Costo Mensual Año 2023	
Presidente	Q	350.00
Secretario	Q	350.00
Vocal	Q	350.00
Alguacil	Q	350.00
Suplente	Q	350.00
<b>Total</b>	Q	1,750.00



## Tribunal Supremo Electoral

**Artículo 2º:** Autorizar el pago de los Gastos de Representación y Viáticos a favor de los miembros de la Junta Electoral de Voto en el Extranjero y Juntas Electorales por Circunscripción Electoral, con motivo del Evento Elecciones Generales 2023, en las cantidades siguientes, las cuales se equiparan en lo pertinente, a las Juntas Electorales Departamentales y Municipales, respectivamente;

Junta Electoral de Voto en el Extranjero	Costo Mensual Año 2023
Presidente	Q 6,000.00
Secretario	Q 4,000.00
Vocal	Q 4,000.00
Suplente	Q 2,500.00
Suplente	Q 2,500.00
Alguacil	Q 2,500.00
<b>Total</b>	Q 21,500.00

Junta Electoral por Circunscripción Electoral	Costo Mensual Año 2023
Presidente	Q 4,000.00
Secretario	Q 3,000.00
Vocal	Q 3,000.00
Suplente	Q 2,000.00
Suplente	Q 2,000.00
Alguacil	Q 2,000.00
<b>Total</b>	Q 16,000.00

**Artículo 3º:** Autorizar el pago de los Gastos de Representación y Viáticos a favor de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos en el extranjero, a razón de cien dólares (US\$ 100.00), al tipo de cambio vigente en la fecha de la primera y segunda elección de Presidente y Vicepresidente de la República, si fuera el caso;

**Artículo 4º:** Se instruye a las Direcciones de Recursos Humanos y de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, para que conforme a lo dispuesto en los Artículos 35 y 36 del Acuerdo 662-2022 mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 de este Tribunal, realicen las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras que correspondan a efecto de cumplir con la presente disposición;

**Artículo 5º:** El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá transcribirse a la Auditoría Interna, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y Juntas Electorales, para su conocimiento y se realicen las operaciones que a cada quien corresponda.



*Tribunal Supremo Electoral*

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL;** en la ciudad de Guatemala el día doce de enero de dos mil veintitrés.

**COMUNIQUESE:**

  
**Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana**  
**Magistrada Presidente**



  
**Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina**  
**Magistrado Vocal Primero**

  
**Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra**  
**Magistrada Vocal Tercero**

  
**MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños**  
**Magistrado Vocal Cuarto**

  
**MSc. Mynor Custodio Franco Flores**  
**Magistrado Vocal Quinto**

  
**MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez**  
**Secretario General**

